

## MEMORIAL RAD :2023-363

Claudia Marcela Arango Henao <claudiaarango@asesorajuridica.com>

Vie 23/06/2023 9:53

Para:Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

RECURSO GUAYACANES.pdf;

Buenos días,

Adjunto se encuentra memorial para el proceso que pasa a relacionarse:

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A

DEMANDADOS: GUAYACANES LJJ S.A.S Y OTROS

RADICADO: 2023-00363

--

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA ARANGO HENAO

Abogada

Edificio Plaza Centro cra 24 No.22 - 02 oficina 1102

8804595 - 8721958

Manizales



Señores

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Armenia

**REF: PROCESO EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A**  
**DEMANDADOS: GUAYACANES LJL S.A.S Y OTROS**  
**RADICADO: 2023-00363**

En mi condición de apoderada judicial del accionante de la referencia, por medio del presente escrito y estando dentro de la oportunidad procesal establecida para el efecto, le manifiesto que formulo **RECURSO DE REPOSICION** y subsidiario de **APELACION**, en contra del auto notificado mediante estado el pasado 20 de junio

**BASAMENTO DE LA DECISION ATACADA:**

Consideró ese despacho que no se podía librar mandamiento de pago, por cuanto al gestor no se le anexó ningún documento que respalde el cobro, en virtud a que el pagaré adosado, le fue endosado en propiedad a **FINAGRO**

Adicionalmente consideró, que no se le podía reconocer personería para actuar a la suscrita apoderada, por cuanto el mandato fue otorgado por una apoderada especial que no está facultada para conferirlo, pues no es la mandante

**NUESTRO DISENSO**

Nos apartamos de las decisiones del despacho, por cuanto:

Al folio 20 de los anexos de la demanda, obra el endoso en propiedad que **FINAGRO** le hizo al banco, del pagaré No. 0679600324830, el cual es del siguiente tenor:

**NESTOR ALONSO LEON CEBALLOS**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.620.522 de Bogotá, en mi condición de Apoderado Especial del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO, con escritura pública 242 de 2013 de la Notaría 38 de Bogotá, el cual se anexa al presente, endoso en propiedad, sin responsabilidad de FINAGRO:

**A favor de: BBVA COLOMBIA**  
**El pagaré número: 0679600324830**  
**Por valor de: 150,000,000**  
**Suscrito por: GUAYACANES LJL SAS**  
**Con número de identificación: 9011863531**

Ahora bien, anticipándome a lo que puede ser una causal de inadmisión, se adjunta la escritura pública No. 242 de 2013 otorgada en la Notaría 38 de

Bogotá, contentiva del poder especial que le fue conferido a **NESTOR ALONSO LEON**

En lo que respecta al mandato que me fue otorgado por la Dra. **DIANA LUCIA OSORIO ROJAS**, se tiene que en la cláusula **SEGUNDA** de la escritura pública No. 2900 del 14 de septiembre de 2020 otorgada en la Notaría 72 del Círculo de Bogotá, dentro de las facultades que le fueron otorgadas a mi mandante, se encuentra la de designar apoderados que representen a la entidad en cualquier tipo de proceso.

En efecto, así reza la cláusula en comento, como consta al folio 105 de los anexos de la demanda

**SEGUNDO.-** Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores; designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BANCO BILBAO-VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA, en cualquier tipo de procesos o actuaciones; ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar

Por todo lo anterior, le ruego a la señora Juez reponer las decisiones atacadas, y en su lugar librar el mandamiento de pago, reconociéndome personería para actuar a nombre del demandante. En caso de no accederse a los anteriores pedimentos, le ruego conceder la alzada.

Se adjunta la escritura pública No. 242 de 2013 otorgada en la Notaría 38 de Bogotá

Cordialmente,



**CLAUDIA MARCELA ARANGO HENAO**

T.P No 69050 del CSJ



Ca372232930

**CERTIFICADO NUMERO: 3860/2020**

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA  
CONFORME A LOS ARTICULOS 89 Y 90 DEL DECRETO 960/70 Y DEMAS  
NORMAS CONCORDANTES.

**CERTIFICA QUE:**

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS ( 242 ) DE FECHA DIECISIETE ( 17 ) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN ESTA NOTARIA, COMPARECIO EL DOCTOR: **ANDRÉS ALFONSO PARIAS GARZÓN**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO **79.795.272** EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO "FINAGRO" OTORGÓ PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR: **NESTOR LEON CEBALLOS**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO **79.620.522** EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., QUIEN OBRA EN SU CONDICIÓN DE DIRECTOR DE CARTERA Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINAGRO. CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACIÓN, MODIFICACION O SUSTITUCION ALGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) CON DESTINO AL INTERESADO.

**RODOLFO REY BERMUDEZ**

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



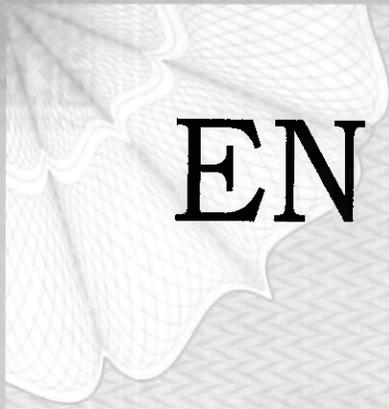
Ca372232930



08-07-20

08-07-20

Cardena S.A. No. 89030544



EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO





# República de Colombia

Pag. No 1

242



**ESCRITURA PÚBLICA-NÚMERO:**

DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242)-----

**FECHA DE OTORGAMIENTO:**

DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL TRECE (2013)-----

**NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**-----

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.**-----

**FORMULARIO DE CALIFICACION.**-----

**CODIGO NOTARIAL -1100100038.**-----

**CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL.**-----

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN:**-----

**PODERDANTE (S): FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO. NIT 800.116.398-7.**-----

**APODERADO (S): NESTOR LEON CEBALLOS,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 79.620.522 expedida en Bogotá D.C.-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **DIECISIETE (17)** días del mes de **ENERO**-----  
de Dos mil Trece (2013), el suscrito **EDUARDO DURAN GOMEZ**-----

**NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38 ) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan:-----

Compareció con minuta enviada vía Email: el Doctor **ANDRES PARIAS GARZÓN**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.795.272 expedida en Bogotá y manifestó:-----

**PRIMERO:** Que obra en este acto en nombre y representación del **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO** - con NIT 800.116.398-7, sociedad de economía mixta del orden Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio en la ciudad de Bogotá, entidad organizada como establecimiento de crédito sometido a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, en su calidad de Primer Suplente del Presidente, lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por la Superintendencia Financiera, el cual se acompaña para que forme parte integral de este documento.-----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca000042759

*Eduardo Duran Gomez*  
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RODOLFO REVERE MUDEZ  
38 Notario del Círculo de Bogotá



Ca372232932

086971222012 1606164PHHPOCEX  
086971222012 1606164PHHPOCEX  
086971222012 1606164PHHPOCEX

**SEGUNDO:** Que en la condición antes mencionada confiere poder especial pero amplio y suficiente, al Doctor **NESTOR LEON CEBALLOS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.620.522 de Bogotá, para que en su condición de Director de Cartera, y en nombre y representación de **FINAGRO**, endose sin responsabilidad a favor de los intermediarios financieros, los pagarés redescontados en **FINAGRO**, una vez cancelados los redescuentos.

**TERCERO:** Que sin perjuicio de la facultad de revocar o dar por terminado el presente poder, el mismo culminará en caso de que por cualquier causa termine el vínculo laboral entre **FINAGRO** y el Doctor **NESTOR LEON CEBALLOS** o el mismo deje de ejercer, por cualquier causa, el cargo de Director de Cartera.

----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** -----

El (La) suscrito (a) Notario (a) **TREINTA Y OCHO (38)** del Círculo de Bogotá, D.C., en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el (las) Doctor (a) **ANDRÉS PARIAS GARZON**, actúa en nombre y representación del **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO**, tiene registrada su firma en ésta Notaria, **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa.

**SE ADVIRTIÓ** al (a los) otorgante (s) de esta escritura de la **obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto**, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto.

Se advierte igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajo consignado en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma.

En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y del notario.

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el



# República de Colombia

Pag. No 3



Aa002528242

3 232928

otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) <sup>242</sup> que intervino (eron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Articulo 35 decreto ley 960 de 1.970).

**ADVERTENCIA PARA TODOS LOS COMPARECIENTES QUE EXTIENDAN Y OTORGUEN INSTRUMENTOS, SEGÚN ART.34 C.N., LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997.** Los Comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiestan clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas. Así como el dinero con el que se efectúa el pago de los gastos notariales.

**ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS:**

Aa002528241/ Aa002528242//

Leído el presente instrumento público por los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma.

**RETENCIÓN EN LA FUENTE. ARTÍCULOS 20 y 64 LEY 0075 de**

1986. ....	\$	EXENTO	-----
DERECHOS NOTARIALES .....	\$	45.320	-----
SUPERINTENDENCIA .....	\$	4.420	-----
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO. \$		4.420	-----
IVA .....	\$	13.223	-----

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996 y modificado por el DECRETO 3432 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011 y RESOLUCIÓN 11439 DE DICIEMBRE 29 DE 2.011.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca0099042750

NO TENDRÁ EN EL CIRCULO DE FOGOTA...



Ca372232928

100621EB-011111REC 0 85-17-2012 10973Y8ATCT099A0

EL (LA, LOS) PODERDANTE (S):

*Andrés Parias G*



ANDRÉS PARIAS GARZÓN

C.C. 79795272

Quien obra en Nombre y Representación del FONDO PARA EL  
FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO

NIT. 800.116.398-7.

DIRECCION OFICINA:

EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38 )  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

*1-2-2*

EDUARDO DURAN GOMEZ  
*SCB*



Ma. I.



Ca372232929

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC2

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

**RAZON SOCIAL:** FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO -FINAGRO-

**NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad de economía mixta del orden Nacional, del tipo de las sociedades anónimas, organizado como establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Ley No 16 Enero 22 de 1990

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 229 Enero 23 de 1991

**REPRESENTACION LEGAL:** El Presidente de FINAGRO será designado de conformidad con lo previsto en la ley. Es el representante legal principal de la Sociedad y tiene a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales. **PARÁGRAFO.** La Junta Directiva de la entidad, por mayoría absoluta, podrá disponer que los titulares de hasta tres (3) cargos directivos de FINAGRO, que dependen directamente del Presidente de la sociedad, ejerzan funciones de representación legal de FINAGRO, hasta tanto la junta directiva resuelva lo contrario. Sin perjuicio de la obligación de obtener posesión previa para el ejercicio del cargo de representación legal por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, estas funciones de representación legal se entenderán atribuidas al cargo, independientemente de la persona que lo ejerza, y no serán delegables. Al atribuir las funciones de representación legal a los respectivos cargos, la Junta Directiva, según la naturaleza del cargo y demás criterios que considere pertinentes, señalará los asuntos y las restricciones de cuantía y/o materia aplicables al ejercicio de tales funciones. El Presidente de FINAGRO tendrá las siguientes funciones: 1. Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 2. Ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y escoger y suscribir los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o que se relacionen con su existencia y funcionamiento, o delegar tales facultades con sujeción a las cuantías que señale la junta directiva. 3. Presentar a la consideración de la junta directiva los planes y programas que deba desarrollar Finagro, así como el proyecto de presupuesto anual. 4. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. 5. Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos y bienes de la sociedad. La administración de la sociedad velará por los informes del Revisor Fiscal relacionados con hallazgos relevantes sean comunicados a los accionistas y demás inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias. 6. Nombrar y remover el personal necesario para el desempeño de los cargos aprobados por la junta directiva de Finagro y resolver sobre sus renuncias. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia. 7. Mantener a la junta directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios, y suministrar los informes que le sean solicitados. 8. Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias. 9. Presentar previamente a la junta directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas, junto con el estado de resultados y el proyecto de distribución de utilidades y demás anexos explicativos. 10. Rendir cuenta justificada de su gestión al final de cada ejercicio social. 11. Firmar los balances de Finagro y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Bancaria. 12. Delegar a sus subalternos, previa autorización de la junta directiva, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales de Finagro. 13. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 14. Las demás funciones que le correspondan como representante legal de Finagro por disposición de estos estatutos, de la junta directiva, o en virtud



República de Colombia  
República de Colombia

Papel utilizado para uso exclusivo de certificaciones de empresas públicas, certificadas y documentación del archino notarial



Ca009042757



38 PRODECO REV. GERMÁN LOPEZ

Edmundo Durán Gerssies  
NOTARIO 30 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



Ca372232929

08-07-20

cadema S.A. No. 0000000000

Callé 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
www.superfinanciera.gov.co

**Continuación del certificado de existencia y representación legal de FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO Código 22-4**

de la ley, dada la naturaleza jurídica de la entidad. (Escritura Pública 4930 del 20 de mayo de 2008 Notaría 38 de Bogotá). Adicionar al artículo 42 de los estatutos sociales el siguiente párrafo: PARÁGRAFO- Sin perjuicio de las atribuciones del Presidente, de conformidad con el numeral 3 del artículo 20, numeral 14 del artículo 39 y el párrafo del artículo 41 de estos estatutos, algunas de las funciones de representación legal señaladas en este artículo, con excepción de la contenida en el numeral 4 de este artículo, podrán ser atribuidas por la Junta Directiva a cargos directivos de FINAGRO, sin exceder de tres (3), que dependan directamente del Presidente de la sociedad, en concordancia con lo previsto en el artículo 20 en el numeral 14 del artículo 39, y en el párrafo del artículo 41 de estos estatutos. (Escritura Pública 3109 del 23 de octubre de 2012 Notaría 61 de Bogotá protocoliza Decreto 2018 del 02 de octubre de 2012).

Que figurán posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Eduardo Gómez Álvarez Fecha de inicio del cargo: 10/11/2011	CC - 70126800	Presidente
Andres Alfonso Parias Garzón Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 79795272	Primer Suplente del Presidente
Lucy Ceballos Pedraza Fecha de inicio del cargo: 03/10/2000	CC - 35455948	Segundo Suplente del Presidente

Bogotá D.C., viernes 4 de enero de 2013

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO





Ca372232931

ES LA COPIA (FOTOCOPIA) NUMERO =1415= DE LA  
ESCRITURA PÚBLICA =242= DE FECHA =17= DEL MES  
DE =ENERO= DEL AÑO =2013= TOMADA DE SU  
ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTÍCULO 41-  
EL DECRETO 2948 DE 1983, EN =05= HOJAS CON  
DESTINO AL: =INTERESADO=

DADO EN BOGOTÁ D.C., 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

  
RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



Ca372232931

08-07-20

cadema s.a. No. 090303594

